SECRETARÍA. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2023-00274** de REYNALDO ANTONIO ACUÑA HERNÁNDEZ, en contra de LUIS EDUARDO MATEUS RIAÑO, YENID LILIANA ROA GARCÍA, LEIDY FERNANDA MATEUS GÓMEZ informando que esta fue remitida por reparto con 50 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las exigencias de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. Debe aclarar las pretensiones DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA, pues en ellas dirige la solicitud de condena en contra de personas que no designó como demandadas.
2. Debe corregir la enumeración de los hechos de la demanda, pues en el ordinal SÉPTIMO, no hizo relato de hecho alguno.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias advertidas en los términos del inciso primero del artículo 28 del CPT y SS., integrando la demanda en un solo escrito.
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se

proceda a su subsanación, integrando la demanda en un solo escrito (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

TERCERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a RICHARD ALEXANDER OVALLE BERMÚDEZ identificado con la C.C. No. 1.026.269.580 y T.P. No. 316.728 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Gcrb/Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 115
FIJADO HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eba90d69151c1254eb6a67070ec8a7303373077d1695afc557079d989c3467**
Documento generado en 22/11/2023 10:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica